

“FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Convenio de Colaboración Centro Educativo - Empresa
Centro de Formación Profesional (Centros Educativos de Titularidad Privada-
Concertada)
Privado-Concertado

Dirección del Área Territorial de MADRID-SUR
CONVENIO Nº: (1) 387CM

De una parte:

D^a: Jacinta Manso Alarnes,

con

D.N.I.:
titular del Centro Educativo: C.F.P. INGLAN
Código del Centro: 28 02 58 77
domiciliado en: GETAFE provincia de: Madrid calle: Paloma, s/n
C.P.: 28902
N.I.F.: A-28 95 68 52 Teléfono: 91 695 13 69
Fax: 91 695 13 69

y de otra:

D. José Manuel Zarzoso Revenga con D.N.I. representante
legal de la Empresa/Entidad colaboradora: AYUNTAMIENTO DE PARLA
con N.I.F.: P2 81 06 00-C domiciliada en: PARLA provincia
de: Madrid
calle: Plaza de la Constitución, 1 C.P.: 28981
Persona de contacto: José Manuel Zarzoso Revenga Cargo/Dpto.: Concejal Delegado del
Área de Patrimonio, Hacienda, Cultura y
Educación.....

Teléfono: 91 202 47 49 Fax: 91 201 35 02
educacion@ayuntamientoparla.es

Correo electrónico:

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE).

ACUERDAN

- Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el actual curso académico, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Relación de Alumnos), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (Programa Formativo), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la Relación de Alumnos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse de la participación en el convenio a uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio, y ésta, a su vez, lo comunicará a la

Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- Las Direcciones de las Áreas Territoriales remitirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Empleo una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

En Getafe, a 20 de Febrero de 2017

EL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO
DE LA EMPRESA

EL REPRESENTANTE

Fdo.: Jacinta Manso Alarnes

Fdo.: José Manuel Zarzoso Revenga

- (1) Consígnese numeración correlativa con 3 dígitos numéricos y los alfabéticos CM (001CM, 002CM, 003CM,)

